

Intervención de la diputada Luissana Ramos Pineda, con la iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 30 de la ley Número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “d” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Luissana Ramos Pineda, hasta por 10 minutos.

La diputada Luissana Ramos Pineda:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

El día de hoy solicito en esta Soberanía con profundo respeto a nuestra historia pero también con una firme convicción la identidad de un

pueblo que construye, se honra y se defiende desde la memoria colectiva.

Como integrante del Grupo Parlamentario de Morena, movimiento que ha ´puesto en el centro la dignidad del pueblo y la recuperación de nuestra historia, vengo a presentar una iniciativa que no sólo reforma una ley sino que fortalece el espíritu histórico, jurídico y social del Estado de Guerrero.

Se trata de una iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar el artículo 30 de la Ley número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero, con el propósito de incorporar en nuestro cívico estatal la

conmemoración del 26 de junio de 1851, fecha en la que fue promulgada la Constitución, la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Hablar de la Constitución de 1851 no es hablar de un documento antiguo, es hablar del momento en que Guerrero consolidó su soberanía, su identidad y su vocación democrática, es recordar que nuestro Estado no nació solamente de una delimitación territorial sino de una lucha ideológica, política y social que encontró en la Constitución su máxima expresión de organización y de justicia.

Fu en Tixtla cuna de grandes transformaciones donde se materializó el anhelo de un pueblo libre bajo los principios de federalismo, división de poderes y soberanía popular, hoy más de siglo y medio después tenemos la responsabilidad de no permitir que ese momento histórico quede relegado al olvido, porque un pueblo

que olvida su historia es un pueblo que pierde rumbo.

Mi trabajo legislativo será que la transformación también pasa por la memoria por reconocer nuestras raíces y fortalecer el sentido de pertenencia de las nuevas generaciones, incorporar estas fechas en el calendario cívico no es un acto menor es institucionalizar el recuerdo, es educar desde la historia, es sembrar conciencia en las nuevas generaciones.

Por ello propongo que cada 26 de junio este Congreso celebre sesión solemne y que los municipios junto con las instituciones educativas hagan lo propio para que Guerrero no solo viva su historia sino que la honre, porque no puede haber identidad sin reconocimiento a nuestras raíces y porque no puede haber futuro sin respecto a nuestra Constitución.

Es cuanto.

Versión Íntegra

Diputada Luisanna Ramos Pineda integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 761 SOBRE SÍMBOLOS DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA DEL ESTADO DE GUERRERO , PARA INCLUIR LA CONMEMORACIÓN DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE

ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 761 SOBRE SÍMBOLOS DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA INCLUIR LA CONMEMORACIÓN DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de las entidades federativas se cimienta en los documentos que les otorgan personalidad jurídica y soberanía. El Estado Libre y Soberano de Guerrero, creado formalmente en 1849, consolidó su existencia y su autonomía plena con la promulgación de su **Primera Constitución Política** el **26 de junio de 1851**. Este acto no solo marcó el nacimiento del marco legal fundamental de la entidad, sino que simbolizó la plena integración de los ideales de federalismo, soberanía popular y división de poderes en el nuevo estado.

**1. Descripción Detallada del
Acontecimiento Propuesto:**

- **Fecha: 26 de junio de 1851.**
- **Acontecimiento:**
Conmemoración de la promulgación de la **Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, que se llevó a cabo en la Ciudad de Tixtla Guerrero. Este documento fue la base del andamiaje institucional que permitió a Guerrero desarrollarse como una entidad autónoma.

**2. Justificación Histórica,
Cultural y Social:**

- **Histórica:** La Primera Constitución de 1851 es la piedra angular del constitucionalismo guerrerense. Su promulgación fue el paso final y decisivo para la consolidación jurídica del Estado, dos años después de su erección formal.

Conmemorar esta fecha es reconocer el esfuerzo fundacional de los constituyentes y el inicio de la vida institucional propia de Guerrero.

Las primeras tareas del Congreso Constituyente.

La instalación del Congreso Constituyente dio pauta al proceso de configuración institucional de la entidad.

Destacan de entre los primeros decretos aprobados el que declara de solemnidad nacional en el estado el 2 de marzo, el 14 de febrero y el 30 de enero. La primera fecha, para conmemorar la Consumación de la Independencia de México en 1821; la segunda, por el fallecimiento de Vicente Guerrero, en 1831. y la tercera por la instalación del Congreso Constituyente de Guerrero, en 1850.

Aún instalado en Iguala, se expidió también la Ley Orgánica Provisional

para el Arreglo Interior del Estado de Guerrero, el 16 de marzo de 1850, cuyo contenido formula las bases y organización del Gobierno y de la administración pública, como un ordenamiento temporal, en tanto se perfeccionaba la primera

Constitución del Estado de Guerrero.

Primera Carta Magna.

Iguala no sería la capital del estado de manera permanente. El 21 de marzo de 1850, un decreto del propio Congreso Constituyente trasladó los poderes del estado a Tixtla, conocida también como Ciudad Guerrero, pensada en ser la capital definitiva de la entidad, por ser la cuna del General Vicente Guerrero.

Desde el inicio en Tixtla, el proceso de creación de la primera Carta Magna significó dirigidos debates entre los constituyentes; sin embargo, la epidemia de cólera de 1850 y su alto grado de propagación detuvo las actividades del Congreso.

Fue hasta el 26 de junio de 1851 cuando se expidió la primera Constitución Política del Estado de Guerrero, andamiaje político, jurídico y social que plasmó la libertad, Independencia y soberanía del estado de Guerrero en cuanto a su régimen interior.

Así en el corazón de Tixtla, en una de las habitaciones de la llamada Casa Grande, se promulgó la primera constitución del estado de Guerrero de manos del general Juan Álvarez Hurtado. Era 1851 y la Ley Orgánica Provisional promulgada en Iguala tenía que renovarse.

Fue así que en Tixtla se promulgaron los primeros 115 artículos, organizados en seis títulos y 25 capítulos que dieron legalidad al naciente estado sureño que hoy conocemos como Guerrero.

El 26 de junio de 1851, en la Casa Grande, la primera sede del Poder Ejecutivo, Juan Álvarez firmó la declaración de la primera constitución

estatal. El inmueble de gran valor histórico está ubicado en el corazón de Tixtla; es un edificio con arquitectura colonial, con un jardín central con fuente y árboles frondosos al centro, rodeado de habitaciones enormes con balcones que dan al zócalo de la ciudad.

- **Cultural:** Incluir esta fecha en el calendario cívico refuerza el conocimiento y la valoración de nuestra historia entre las nuevas generaciones, promoviendo una cultura de respeto a la ley y a las instituciones democráticas.
- **Social:** La Constitución es el pacto social donde se garantizan los derechos de los ciudadanos. Su conmemoración recuerda a los guerrerenses el valor de sus libertades y el respeto a sus derechos tanto como mexicanos como ciudadanos de Guerrero.

3. Tipo de Conmemoración

Sugerida:

- **Acto Solemne en el Congreso del Estado de Guerrero.** Se propone que cada 26 de junio, la Honorable Congreso del Estado realice una Sesión Solemne para conmemorar la fecha, con la asistencia de los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, y se exhorte a los municipios a realizar actos alusivos.

4. Relación del Evento con la Identidad Guerrerense:

- **La Constitución de 1851 es la máxima expresión de la identidad soberana de los guerrerenses.** Al conmemorarse, se reitera el compromiso del Estado de Guerrero con el **Estado de Derecho** y se fortalece el respeto a los derechos y libertades de todos sus habitantes, elementos

fundamentales que definen la dignidad y la pertenencia a esta tierra.

II. FUNDAMENTO LEGAL

La presente iniciativa se fundamenta en las siguientes disposiciones:

1. **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.**
2. **Ley Número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero:** Esta ley establece el marco para el reconocimiento, difusión y homenaje de los elementos que configuran la identidad guerrerense que faculta al Estado para incluir acontecimientos de gran trascendencia que reafirmen nuestra pertenencia e historia.

III. PROYECTO

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se somete a su consideración se tome a bien el:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma y adiciona al **artículo 30 de la Ley Número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero**, Calendario Cívico del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para adicionar la siguiente fecha:

"26 DE JUNIO: CONMEMORACIÓN DE LA PROMULGACIÓN DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO."

JUNIO

26	CONMEMORACIÓN DE LA PROMULGACIÓN DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA	• Honorabl e Congres o del Estado realice una
-----------	---	---

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	Sesión Solemne para conmem orar la fecha, con la asistenci a de los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, y se exhorte a los municipi os a realizar actos alusivos.
--	--

publicación en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se exhorta a los Poderes
Ejecutivo y Judicial del Estado, así
como a los 85 Ayuntamientos y
consejos municipales, a realizar actos
cívicos conmemorativos alusivos a
esta fecha.

TERCERO. Se instruye a la
Secretaría de Educación y a la
Secretaría de Cultura del Estado para
que promuevan la difusión de la
trascendencia histórica de la Primera
Constitución de 1851.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA LUISANNA RAMOS
PINEDA**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto
entrará en vigor al día siguiente de su